



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-57

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual la 66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de sus facultades, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado para que, al elaborar sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2025, integren una visión transversal que garantice, en todo momento, el principio del interés superior de la niñez, priorizando y fortaleciendo aquellos rubros que beneficien directamente a las niñas, niños y adolescentes, que en su caso se considere una actualización o derogación del mismo, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 07 de enero del año 2025**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADA PRESIDENTA


JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA

DIPUTADA SECRETARIA


YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO


FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-57, POR EL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL LA 66 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE, AL ELABORAR SUS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, INTEGREN UNA VISIÓN TRANSVERSAL QUE GARANTICE, EN TODO MOMENTO, EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, PRIORIZANDO Y FORTALECIENDO AQUELLOS RUBROS QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE EN SU CASO SE CONSIDERE UNA ACTUALIZACIÓN O DEROGACIÓN DEL MISMO, POR TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.